

CAUCES INFORMALES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA: EL CASO DE LA “BRIGADA TUITERA” Y LA BATALLA CONTRA LAS TASAS JUDICIALES*

Fernando Pérez-Domínguez

<http://orcid.org/0000-0003-1727-9864>

Profesor de Derecho Constitucional
Universidad de Huelva

Sumario: 1.- *Introducción: el contexto post-15M como marco de referencia.* 2.- *Los hechos: el movimiento de la “Brigada Tuitera” (#T) contra las tasas judiciales.* 2.1.- *Objetivos.* 2.2.- *Naturaleza y composición.* 2.3.- *Medios de actuación y evolución del movimiento.* 3.- *Breves valoraciones jurídico-políticas del movimiento “Brigada Tuitera”.* *Referencias bibliográficas.*

1.- Introducción: el contexto post-15M como marco de referencia.

Desde los acontecimientos vividos en España el 15 de mayo de 2011 todo movimiento social reivindicativo debe ser analizado desde la perspectiva de la crisis del sistema representativo que fue el principal objeto de denuncia de las manifestaciones vividas entonces. Los sustanciales argumentos que la crisis económica ofrecía a la protesta ciudadana se vieron agravados por la evidencia de desconexión existente entre los titulares originarios de la soberanía y sus instituciones políticas representativas.

Las consecuencias de aquello son de sobra conocidas a la luz de los resultados electorales subsiguientes. En particular, ha destacado la irrupción de nuevas fuerzas políticas de diverso signo que han enriquecido el sistema español de partidos y condicionado la tradicional dinámica de la política española protagonizada por la sucesión en el poder de los grandes partidos de centro (izquierda y derecha). No obstante la contundencia de los resultados electorales, no se agota en ellos el impacto del fenómeno iniciado en mayo de 2011. Quizá de mayor calado es el redescubrimiento por parte de la sociedad de la titularidad originaria del poder de organización de la convivencia. La necesaria nueva toma de conciencia de la condición de ciudadano y la participación política que ella comporta. La reivindicación, en definitiva, de su protagonismo esencial en la gestión de lo colectivo.

*Este trabajo fue presentado como Comunicación, aceptada tras un proceso ciego de selección, en el III Congreso Internacional "Soberanía y representación: el constitucionalismo en la era de la Globalización", organizado por la Università di Catania, la Università di Bologna, la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia de Comillas y la UNED en el marco del Seminario Italo-Spagnolo, y celebrado en Catania los días 5-7 de diciembre de 2016. Constituye una versión inicial que podrá ser objeto revisiones y modificaciones de cara a su publicación ulterior.

Por ello, al análisis sociológico y politológico le siguió de inmediato el técnico-jurídico. La renovada demanda de participación y protagonismo ciudadano en la toma de decisiones políticas dirigió la atención sobre los institutos y categorías jurídicas a cuyo través se ejerce. Así, viene siendo intenso el debate jurídico sobre la llamada “regeneración política”, que abarca desde planteamientos rupturistas a favor de la democracia directa, a posiciones reformistas de amplio alcance del sistema representativo (CASCAJO CASTRO & MARTÍN DE LA VEGA, 2016; GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, 2014).

En ese contexto, el análisis de procesos sociales reivindicativos y participativos concretos cobra importancia, pues ofrece la ocasión para observar la suficiencia, idoneidad y utilidad práctica de los instrumentos y cauces político-participativos utilizados, ya sean éstos novedosos o tradicionales. De esa forma, pueden extraerse evidencias y argumentos que ayuden a ponderar el alcance de las reformas institucionales que el sistema político representativo necesita sin llegar a incurrir en impulsivos procesos revisionistas.

El presente trabajo tiene por objeto analizar el fenómeno desarrollado por un grupo de activistas que persiguen la mejora de la Administración de Justicia en España y que se han dado en llamar “Brigada Tuitera”. Para ello se procederá, en primer lugar, a describir y subrayar los rasgos más relevantes de este movimiento reivindicativo y participativo. Seguidamente, se realizarán una serie de valoraciones jurídico-políticas sobre el uso y aprovechamiento que ha realizado de diversas instituciones del sistema de participación política.

2.- Los hechos: el movimiento de la “Brigada Tuitera”¹ (#T) contra las tasas judiciales.

2.1.- Objetivos.

El movimiento de la denominada “Brigada Tuitera” se inscribe entre las reacciones de descontento suscitadas por las reformas legislativas impulsadas por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, entre los profesionales del sector jurídico.

¹ Aunque al tratarse de un movimiento abierto y participativo en red resulta difícil señalar una fuente institucional u orgánica concreta de referencia, pueden tomarse por válidas para el seguimiento del mismo la web <https://labrigadatuitera.wordpress.com/>, así como la voz en Wikipedia realizada por el propio movimiento (https://es.wikipedia.org/wiki/La_Brigada_Tuitera).

Entre ellas, destacó sobremanera la Ley 10/2012 que reimplantaba en España con carácter general las tasas judiciales, condicionando el acceso a la Justicia, especialmente, a los particulares². De los movimientos de repulsa procedentes de diversos ámbitos del sector jurídico, destacó en el ámbito de internet y de la red social *Twitter* el denominado “Brigada Tuitera”.

Éste iniciaba su actividad en noviembre de 2013, al año de la aprobación de la ley de tasas, con el objetivo de aprovechar el potencial de las redes sociales e internet para difundir a nivel general y nacional el rechazo a las tasas judiciales y la exigencia de su derogación. Se trataba entonces de que el mensaje calara y se proyectara más allá de las concentraciones y manifestaciones que a nivel local, y dispersas por toda España, venían realizando los profesionales de la Justicia. Una vez generada la masa crítica, pero dimensionada de forma determinante en el contexto online, se pretendía dirigir la reivindicación contra el político responsable de forma mucho más incisiva y efectiva aprovechando las posibilidades que ofrece dicho contexto.

El éxito de sus primeras actuaciones dio continuidad al movimiento, obligándolo a precisar y definir sus fundamentos y objetivos; cosa que hizo publicando en abril de 2014 a tal objeto su “Manifiesto por la Justicia” difundido a través de su sitio web³ y de los múltiples perfiles online de sus seguidores. En un breve y conciso documento, el movimiento contextualiza la crisis de la Justicia en la más amplia crisis político-institucional, la relaciona directamente con el fenómeno de la corrupción política e identifica a la Justicia, con toda razón, como garantía del sistema de derechos y

² Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE n. 280, 21/11/2012). Sobre el cambio legislativo que dicha Ley supone, el texto base de la Proposición No de Ley elaborada por la “Brigada Tuitera” y discutida en varios Parlamentos Autonómicos señala: *Es un hecho que la Ley 10/2012 reimplanta en España las tasas judiciales con un carácter general, tras su supresión por la Ley 25/1986, de 24 de Diciembre, de “Supresión de las Tasas Judiciales”, la cual en su exposición de motivos justificaba tal supresión para propiciar “que todos los ciudadanos puedan obtener justicia cualquiera que sea su situación económica o su posición social”. La Ley 10/2012, en el primer renglón de su Preámbulo, cita a la Ley 53/2002, de 30 de Diciembre como restauradora en España de las tasas judiciales, lo cual no es exacto, puesto que sólo las restableció respecto de empresas y sociedades de elevada facturación, quedando exentas de las mismas la mayoría de entidades y empresas y, lo que es más importante, todas las personas físicas (artículo 35 de la Ley 53/2002). Tampoco la Ley 4/2011, de 24 de Marzo, reinstaura con carácter general ninguna tasa judicial salvo para el conocido como “proceso monitorio europeo”, que tiene por objeto la reclamación de deudas transfronterizas. En consecuencia, es la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, la que tras 26 años, reinstaura en España, con carácter general, las tasas judiciales, asignándoles cuantías tan elevadas que más que tener un carácter meramente recaudatorio, parecen pretender un efecto disuasorio que colisiona frontalmente con derechos de protección constitucional.*

³ Accesible en varios idiomas en <https://labrigadatuitera.wordpress.com/manifiesto/>

elemento clave para la regeneración política, la reconstrucción de la convivencia y la revitalización efectiva de la soberanía popular.

Sobre la base de tales argumentos, el movimiento precisa sus objetivos, a saber: 1) la derogación de la ley de tasas (Ley 10/2012); 2) la dotación de medios materiales y humanos suficientes para el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia y del sistema de Justicia gratuita; y 3) el impulso de las reformas legislativas necesarias para garantizar la independencia judicial. En ejecución de tales objetivos, la “Brigada” ha llevado a cabo diversas campañas de información, denuncia y reivindicación, si bien aquí se atenderá a las relacionadas con el primero de ellos por haber alcanzado un mayor nivel de realización y ofrecer más argumentos y elementos de análisis.

2.2.- Naturaleza y composición.

En sus inicios el movimiento se constituye fundamentalmente de juristas de distintas profesiones, en particular de abogados, pero también procuradores, fiscales, jueces, magistrados y profesores de universidad. A su consolidación contribuyen además de las personales, las adhesiones de tipo institucional como las de numerosos colegios profesionales de Abogados y Procuradores, sus decanos, consejos regionales y nacional de la Abogacía, asociaciones profesionales de jueces y otros colectivos con los que la “Brigada” confluye en su acción reivindicativa en redes sociales y su proyección en la vida real. De ello se infiere que la “Brigada” no se concibe como movimiento único y excluyente, ni aspira a monopolizar la acción en favor de la derogación de la ley de tasas, sino que se suma a una misma línea de acción de la que participan diversidad de personas y colectivos. No obstante, la particular forma de expresar sus reivindicaciones – utilizando de forma muy efectiva y con gran repercusión la red social *Twitter* – le reportarán un éxito y protagonismo quizá no esperado, que termina por identificarla como referente y líder social de la protesta.

Sobre la base de ese éxito, en el verano de 2014 el movimiento “Brigada Tuitera” trata de definirse con mayor claridad ante la sociedad, abrirse al gran público y alcanzar difusión fuera del sector jurídico. Recurren para ello a post breves de carácter informativo y divulgativo de sus objetivos. Éstos son enviados por sus voluntarios conforme a una estrategia preestablecida que busca rentabilizar al máximo sus acciones en redes sociales. Para ello, dirigen sus mensajes a cuentas y perfiles de amplio seguimiento y liderazgo a nivel social, así como a partidos y responsables políticos,

prensa y medios de comunicación tradicional. A todos ellos se les pide que acepten la información, atiendan su reivindicación y, en su caso, se identifiquen con la causa difundirla desde sus cuentas y perfiles. Con un cuidado mensaje y la buena reputación granjeada en el contexto de las redes sociales⁴, la “Brigada” consigue llegar al conjunto de la ciudadanía ganando adeptos más allá del sector jurídico. Aunque resulte difícil cuantificar el movimiento, su principal web cifraba en 8000 los voluntarios a final de 2014⁵, mientras que informaciones periodísticas más recientes hablan de 15000 seguidores⁶, entre juristas y otras procedencias, ya a principios de 2016.

Sobre la base de esa composición, la “Brigada Tuitera” se autodefine como movimiento ciudadano de carácter reivindicativo, al margen de ideologías y con el objetivo inicial de advertir a la ciudadanía del grave deterioro que determinadas reformas legislativas están provocando en la Administración de Justicia. Sin embargo, a medida que sus actuaciones y repercusión en las redes sociales se consolidan, y particularmente se refuerzan y alcanzan éxito en el contexto de los diversos procesos electorales habidos desde su aparición, el movimiento no se resigna a cumplir una función meramente divulgativa, generando opinión pública y debate de ideas. Aspira también a desempeñar una función práctica o aplicada: la de influir políticamente de forma decisiva forzando, en su caso, la derogación de la llamada ley de tasas.

De acuerdo con ello, su Manifiesto por la Justicia reconoce como medios para la consecución de sus objetivos, además de la voz, el voto. Así, los seguidores del movimiento no aspiran sólo a expresar públicamente su protesta – en la confianza de que las instituciones representativas se hagan eco de ella – sino a instrumentalizar el voto de sus seguidores al servicio de su causa. Es ésta una de las pautas de actuación más determinantes de la “Brigada” en su relación con los partidos y representantes políticos. Ello les permite definirse como movimiento políticamente no adscrito y, por tanto, autónomo de cualquier fuerza política concreta. En la medida en que su causa se identifica con el estatus de ciudadanía y con uno de los pilares básicos del sistema

⁴ Una buena muestra de ello puede encontrarse en esta publicación titulada “Breves consejos para las operativas en *Twitter*”, disponible en <https://labrigadatuitera.wordpress.com/2014/09/14/breves-consejos-para-las-operativas-en-twitter/>

⁵ Vid. <https://labrigadatuitera.wordpress.com/2014/12/25/el-enjambre-t/https://labrigadatuitera.wordpress.com/2015/01/07/8-000-personas/>.

⁶ Vid. <http://www.lawandtrends.com/noticias/vistoparahumor/el-caos-de-lexnet-genera-un-intenso-debate-en-las.html>.

democrático y de la división de poderes (Justicia independiente, cercana, accesible, con medios y gratuita), constituye una premisa que no admite vinculación a una ideología o programa político concreto. En coherencia con ello, la “Brigada” no pide el voto para ningún partido político en particular, pero sí para todos aquellos que se comprometan con sus objetivos y, en particular, con la supresión de las tasas judiciales; aspirando así a condicionar tanto los programas electorales como la actividad parlamentaria de los representantes políticos.

Esa intención de condicionar la actividad política, junto a su fuerte presencia en el sector jurídico, explica que la “Brigada” haya sido calificada a veces por la prensa como lobby profesional⁷. Sin llegar a rehuir frontalmente dicha calificación, los más destacados miembros del movimiento la rebaten, de una parte, esgrimiendo su composición variopinta y abierta a toda la ciudadanía y, de otra, desvinculando su causa de unos intereses profesionales concretos. No en vano, el buen funcionamiento de la Justicia reviste interés general para la ciudadanía y se enmarca en la necesidad de regeneración política al ser la Justicia antídoto contra la corrupción política, como se encarga de precisar el Manifiesto del movimiento. Más allá de tales consideraciones, lo cierto es que la “Brigada” no ha incurrido en algunos de los vicios que se achacan comúnmente a estos grupos de presión, tales como la gestión de intereses exclusivamente particulares o la opacidad, pues sus actuaciones – especialmente en relación con los partidos políticos – han destacado por su transparencia.

Con mayor contundencia, por su parte, rechaza la “Brigada” su identificación con los movimientos “antisistema” surgidos con motivo de la crisis de la representación política puesta de manifiesto en el 15-M. Sus planteamientos no niegan las instituciones representativas y el protagonismo de los partidos políticos, sino que pretenden forzarlos a recuperar su posición de interlocutor eficaz de la sociedad civil. En definitiva, no niega la representación sino que reivindica que ésta sea efectiva, haciendo de las redes sociales un instrumento útil con que establecer una comunicación fluida, directa y enriquecedora entre representados y representantes con capacidad real de condicionar e influir en la actuación de estos últimos.

Finalmente, la organización interna de los miembros del movimiento se caracteriza por la ausencia de liderazgos formales, la transversalidad, la autonomía, su

⁷ Vid. <https://labrigadatuitera.wordpress.com/2015/01/07/8-000-personas/>

configuración abierta, libre, flexible, participativa y proactiva, donde prima la identidad y el hacer colectivo y anónimo por encima del protagonismo de los escasos activistas conocidos públicamente. Como podrá comprobarse a continuación, la ausencia de una estructura jerarquizada no obsta a que el desempeño de la “Brigada”, en redes sociales y fuera de ellas, venga presidido por una unidad de acción en la que residirá gran parte de su éxito.

2.3.- Medios de actuación y evolución del movimiento.

De acuerdo con la información que facilita el propio movimiento, la “Brigada Tuitera” recurre a técnicas de “acción micropolítica” (DE LA CUEVA, 2014: 12 ss.; 2012), dinámicas de enjambre e inteligencia colectiva⁸ sobre la base de las redes sociales y su potencial para generar masa social crítica en relación con reivindicaciones concretas y dirigirla a los agentes políticos. Por encima de las formulaciones teóricas de tales técnicas, resulta de más interés en un trabajo de estas características ilustrar el quehacer práctico del movimiento a lo largo de su evolución.

Así, el movimiento “Brigada Tuitera” destaca por su activismo en redes sociales; principalmente *Twitter*, pero también *Facebook* y cualquier otro frente que contribuya a difundir sus reivindicaciones. En sus primeras actuaciones (noviembre de 2013) se trató de definir el lenguaje, el medio a utilizar y los instrumentos para dotarse de una imagen “digital” que hiciera reconocible al movimiento. La iniciativa online completaba entonces las tradicionales concentraciones de profesionales contra las tasas judiciales que a nivel local y por toda España habían empezado a celebrarse, pero con el objetivo de que las redes sociales difundieran el mensaje – cual caja de resonancia –, lo potenciaran y lo dotaran de un alcance general. De esta forma, lo que empezó siendo un movimiento reivindicativo tradicional pretendía multiplicarse y sobredimensionarse en las redes sociales.

⁸ Como guía de sus formas de actuación el movimiento recurre a referencias del trabajo en entornos colaborativos y en red como las de Rickard Falkvinge, líder y fundador del “Partido Pirata” sueco, y su libro *Swarmwise. The tactical manual to changing the world*; o las del Profesor de Harvard Yochai Benkler en *La Riqueza de las Redes. Cómo la producción social transforma los mercados y la libertad*. Al margen de ello, la propia Brigada se ha encargado de hacer pedagogía sobre su forma de actuación, destacando en tal sentido la organización, entre otros, del Seminario “Redes y Participación ciudadana. Acciones micropolíticas en la red: conceptos, estrategias y herramientas”, celebrado en noviembre de 2014 en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, donde varios de sus miembros explicaron tanto el fondo como la forma de sus actuaciones. Pueden consultarse las intervenciones en la web <https://seminario20.wordpress.com/>.

El medio elegido para ello fue dotarse de una etiqueta o *hashtag* común ilustrativa de la adhesión a la causa contra las tasas judiciales. Mediante una acción concertada de miles de voluntarios anónimos se consiguió hacer de tales eslóganes *Trending Topic* nacional y mundial en diversas ocasiones (noviembre de 2013, abril de 2014...). De esa forma se dotó al movimiento de una repercusión e interés global que difícilmente hubiera alcanzado a partir de acciones locales de carácter presencial. Identificado el movimiento en las redes sociales, y centrada la atención sobre el mismo, se trataba de mantenerla, enriquecerla y ampliarla. Para ello, se realizaron sucesivas campañas de captación de nuevos voluntarios de todos los sectores mediante una cuidada y atractiva estrategia de acción colectiva que integraba de forma equilibrada los contenidos reivindicativos con material informativo y pedagógico sobre el movimiento, sus objetivos y formas de actuación.

La masa crítica que consiguieron generar y mantener tales acciones iniciales trató de rentabilizarse en términos políticos apenas se presentó el primer proceso electoral tras su nacimiento (elecciones al Parlamento Europeo de mayo de 2014). La cita electoral fue la excusa para precisar el objetivo y la reivindicación (“o retiras las tasas judiciales o te retiraremos los votos”) e iniciar una estrategia de interpelación directa a partidos y representantes políticos. De la mano, de nuevo, de las redes sociales, del lenguaje directo que estas imponen y de la accesibilidad colectiva que estas permiten, los activistas de la “Brigada”, convenientemente coordinados pero desde la autonomía y la libertad de acción, procedieron, por una parte, a instar a los partidos y candidatos (a través de sus perfiles digitales) a manifestar su compromiso con las reivindicaciones del movimiento y, por otra, a persuadir a los votantes del Partido Popular – autor de la reforma cuestionada – para que votaran a cualquier candidatura que no apoyara la ley de tasas judiciales.

Como complemento a esa estrategia de interpelación directa a los representantes políticos, la “Brigada” dirigió también sus acciones en redes sociales sobre los principales medios de comunicación y prensa tradicionales, así como sobre periodistas y líderes de opinión nacionales. Fruto de ello, la prensa tradicional se hizo eco del movimiento reivindicativo promovido por la “Brigada” y, sobre todo, atendieron las peticiones masivas de miembros de la misma para que desde los principales programas informativos y eventos a los que acudía el Ministro de Justicia, se le cuestionara sobre el mantenimiento o derogación de las tasas judiciales. Este hecho demuestra dos cosas:

una, que la “Brigada Tuitera” conseguía de esta manera saltar del mundo virtual al real haciéndose presente ante los responsables políticos a través de la voz que le prestaban los periodistas; y dos, se reafirma la autonomía del movimiento no sólo respecto de partidos políticos, sino también de los medios de comunicación tradicional, que se ven obligados a hacerse eco de una reivindicación social generadora de debate público de ideas que nace y existe antes en las redes sociales que en el contexto de tales medios.

Consolidada la reivindicación contra las tasas judiciales a todos los niveles, y mantenida de forma constante la actividad de divulgación, el movimiento se centra tras las elecciones europeas de mayo de 2014 en su estrategia de interpelación directa y escrutinio público de la actividad de los partidos políticos y sus posiciones sobre el acceso y el funcionamiento de la Administración de Justicia. En tal sentido, realizan un seguimiento de toda iniciativa parlamentaria relacionada con la Justicia, informando de ellas en redes sociales, debatiendo sobre las mismas y, sobre todo, calificándolas en términos de cumplimiento o no de sus reivindicaciones⁹. Asimismo, y con motivo de las siguientes campañas electorales, la “Brigada” utilizará su posición en la red para auditar los programas electorales de los partidos políticos desde la perspectiva de sus objetivos¹⁰.

Sobre la base de esa presión online que el movimiento ejerce sobre los partidos políticos, se fundamenta uno de los logros decisivos del éxito del movimiento: su salto del mundo digital al plano real y al contacto directo con las formaciones políticas y, muy especialmente, con su actividad parlamentaria. Así, en octubre de 2014 se inicia una campaña de reuniones de voluntarios de la “Brigada” – organizada en una red de equipos de composición diversa y no estables – con diversos partidos políticos y grupos parlamentarios (el primero será UPyD) que no cesará hasta la actualidad.

Tales reuniones se producen con la práctica totalidad de fuerzas políticas y en todos los ámbitos y niveles: eurodiputados, grupos parlamentarios en Parlamentos autonómicos, diputados y senadores, formaciones políticas sin representación institucional, líderes nacionales y regionales de partidos políticos, formaciones locales y provinciales de los mismos, etc. Inicialmente, estos encuentros sirven para trasladar de

⁹ V.gr. Ley de Justicia gratuita, seguimiento de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reforma del Registro Civil, propuestas de reforma del sistema de elección de miembros del CGPJ, etc.

¹⁰ A título ilustrativo vid. el estudio de los programas realizado con motivo de las últimas elecciones generales de junio de 2016: <https://labrigadatuitera.wordpress.com/2016/06/20/yovotojusticia-informado-programas-en-justicia-de-los-principales-partidos-politicos/>

primera mano las reivindicaciones del movimiento a los representantes políticos que, a su vez, demuestran así su disposición a conectar con las inquietudes de la sociedad civil. En la medida en que la “Brigada” se reúne con todos, no da lugar a que su causa sea expropiada por ninguna fuerza política concreta ni a que el movimiento se confunda con ninguna de ellas. Estos encuentros presenciales retroalimentan, a su vez, la acción de la “Brigada” en redes sociales, pues desde ellas informa de todos los encuentros, recaba el compromiso de los representantes políticos con la causa y, sobre todo, controla en qué medida lo cumplen en su actividad electoral y parlamentaria.

La referida dinámica de contactos políticos se intensifica a lo largo del año 2015 con el final de la X Legislatura en el horizonte, produciendo sus frutos más representativos. Por una parte, en el plano normativo, la presión social sobre las tasas judiciales lleva al Gobierno a derogar parcialmente la Ley 10/2012, eximiendo del pago de las mismas a las personas físicas, mediante el Real Decreto-ley 1/2015¹¹. Por su parte, en el terreno político y social, la reivindicación de la “Brigada” se mantiene en pro de la derogación total de las tasas, que tras la reforma se mantienen vigentes para pymes y ONGs. La disposición de las fuerzas políticas a asumir los planteamientos de la “Brigada” les lleva a abrir cauces de comunicación y colaboración directa con ella que se concretan y traducen en su actividad parlamentaria.

En un primer momento, los mensajes y argumentos del movimiento habían inspirado preguntas parlamentarias dirigidas al Ministro de Justicia en las sesiones de control al Gobierno¹². Sin embargo, la máxima expresión de dicha colaboración directa Brigada-Grupos Parlamentarios se producirá con el ofrecimiento, en septiembre de 2015, de un grupo de voluntarios andaluces a todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Andalucía de un texto base – de elaboración propia – de Proposición No de Ley (PNL) por la que se insta al Gobierno de la Nación a

¹¹ Vid. art. 11 del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social (BOE n. 51, 28/02/2015), por el que se modifica el art. 4.2 de la Ley 10/2012 introduciendo a las personas físicas entre los sujetos exentos del pago de las tasas.

¹² Sirvan de ejemplo las preguntas orales realizadas en febrero de 2015 por los senadores socialistas Antonio Rodríguez Esquerdo (Expdte. 680/000999): “Pregunta sobre la opinión del Gobierno en relación con que más de 8.000 juristas, entre jueces, fiscales y abogados, bombardearan el sábado 31 de enero las redes sociales, denunciando la lentitud de la justicia en las que se mostraban providencias con juicios señalados para los años 2017, 2018 y 2019”; y María de los Ángeles Marra Domínguez (Expdte. 684/069673): “El sábado 31 de enero de 2015, más de 8.000 juristas, entre ellos jueces, fiscales y sobre todo abogados, a los que se unió el Sindicato de Secretarios Judiciales y el Foro Judicial Independiente, denunciaron la lentitud de la justicia en España a través de la red social de Twitter con decenas de imágenes en la que se muestran providencias con juicios por despido señalados para 2019”.

derogar en su totalidad las tasas judiciales. El texto de la PNL se difunde en internet por la “Brigada” como modelo a usar por las formaciones políticas que lo deseen en todas las asambleas parlamentarias autonómicas¹³. Se inicia así la influencia e inmersión más clara de la “Brigada” en la actividad parlamentaria, pues los grupos parlamentarios hacen suyo el texto de la PNL sin introducir apenas matizaciones, o delegando sin ambages su redacción en la “Brigada”. Asimismo, en su debate y defensa parlamentaria reconocen el origen ciudadano de la iniciativa y agradecen directa y personalmente a los voluntarios de la “Brigada” el impulso de la misma.

Con esos antecedentes, entre octubre de 2015 y abril de 2016 se producen en cascada la aprobación de similares Propositiones No de Ley (o mociones) por los Parlamentos de autonómicos de Andalucía, Aragón, Navarra, Madrid, País Vasco, Castilla-La Mancha, Canarias, Murcia y Cantabria. De este proceso cabe destacar que las iniciativas parlamentarias fueron promovidas por diversas fuerzas políticas en los distintos Parlamentos (Ciudadanos, PSOE, Podemos, IU, Coalición Canaria), y que al menos en Andalucía, Madrid, País Vasco y Murcia fueron aprobadas con el apoyo explícito o tácito (vía abstención) de los parlamentarios del Partido Popular.

El clamor contra las tasas judiciales generado en gran medida en las redes sociales había accedido con fuerza a las cámaras parlamentarias autonómicas, y de ahí era imperativo dar el salto al Congreso de los Diputados. Así se hizo finalmente tras las elecciones generales de diciembre de 2015, y a través – en esta ocasión – de sendas Propositiones de Ley impulsadas por los Grupos Parlamentarios de Ciudadanos, Partido Socialista y Podemos. La primera de ellas fue objeto de debate de toma en consideración el 19 abril de 2016, siendo aprobada por la práctica unanimidad del Congreso de los Diputados: 322 votos a favor y una abstención; incluyendo, obviamente, el apoyo explícito del Partido Popular que se aviene así definitivamente a considerar la reforma completa de la ley 10/2012. Los oradores de Ciudadanos, PSOE y Podemos hicieron referencia expresa en el debate a la “Brigada” como autora de hecho de la iniciativa¹⁴. Como no podría ser de otra manera, durante la sesión de Pleno, los

¹³ El texto base de la Proposición No de Ley elaborado por la Brigada puede consultarse en <https://blog.josemuelas.org/2015/09/26/proposicion-no-de-ley-contra-las-tasas/>

¹⁴ Vid. el texto de la Proposición de Ley en el BOCG. Congreso de los Diputados, Núm. B-19-1 de 04/03/2016; el acuerdo de toma en consideración en el BOCG. Congreso de los Diputados Núm. B-19-2 de 27/04/2016; así como el debate en el Diario de Sesiones, Congreso de los Diputados Núm.10 de 19/04/2016.

voluntarios de la “Brigada” consiguen un nuevo *trending topic* mundial con el *hashtag*: #DerechosSinTasa, y una repercusión en prensa mucho mayor que en otras ocasiones.

A pesar del evidente éxito, éste resultó momentáneo, ya que el abrupto y pronto final de la XI Legislatura y la nueva convocatoria electoral (junio de 2016), hizo que la tramitación de la Proposición de Ley de Ciudadanos admitida a trámite, así como las de PSOE y Podemos, que no llegaron a ser tomadas en consideración, caducaran al producirse la disolución de las Cortes. A pesar de ello, la reconsideración plena de las tasas judiciales (también para pymes y ONGs) forma ya parte inevitable de la agenda política de la XII Legislatura, máxime tras la resolución del recurso de inconstitucionalidad interpuesto en su día por el PSOE contra la Ley 10/2010. La STC 140/2016, de 21 de julio, ha declarado la inconstitucionalidad de las tasas judiciales no en abstracto y términos generales sino por su desproporción y efecto materialmente impeditivo del ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia, por lo que obliga al Legislador a una revisión de las mismas que, como poco, tendrá que afectar a sus cuantías, cuando no a su eliminación definitiva en los términos reivindicados por la “Brigada Tuitera”, primero, y la mayoría de fuerzas políticas, en segunda instancia y por influencia decisiva de esta última.

Finalmente, a lo largo de toda esta campaña de actuaciones – que actualmente continúa tanto en el frente de las tasas como en otros aspectos de la Justicia, el movimiento “Brigada Tuitera” ha desarrollado tanto en las redes como fuera de ellas una intensa y medida actividad divulgativa e informativa que ha tenido por objeto los argumentos de fondo de sus reivindicaciones¹⁵, por una parte, y las pautas de actuación del movimiento (técnicas de activismo en redes sociales), por otra. Tales eventos han servido para favorecer el encuentro personal entre activistas, mantener vivo el movimiento, consolidar sus argumentos, garantizar la efectividad de sus actuaciones y retroalimentar sus actividades online con nuevas iniciativas. De esta manera se ha logrado compatibilizar una unidad de acción con un movimiento de composición variopinta y organización transversal no jerarquizada, libre, proactiva y participativa.

3.- Breves valoraciones jurídico-políticas del movimiento “Brigada Tuitera”.

¹⁵ Para ello se ha servido de las aportaciones de juristas de reconocida competencia como magistrados, fiscales y académicos, entre los que ha destacado particularmente el catedrático de Derecho Procesal Prof. Andrés de la Oliva.

En un contexto de cuestionamiento de la democracia representativa y de urgente demanda de regeneración política, que encuentra en el 15-M su momento de eclosión más evidente, la experiencia aquí descrita del movimiento denominado “Brigada Tuitera” contra el establecimiento de tasas para el acceso a la Justicia, sugiere obligadas reflexiones sobre elementos esenciales de nuestro sistema de participación política. Sin perjuicio de una necesaria profundización que escapa del alcance de un trabajo de estas características, pueden apuntarse las siguientes reflexiones:

1. Las posibilidades que ofrecen internet y las redes sociales para la generación de un libre y público debate de ideas y para la exposición eficaz de reivindicaciones ciudadanas, sugieren una cierta relativización de la utilidad de libertades públicas y derechos de participación política clásicos, como el derecho de reunión y manifestación (art. 21 CE) y el derecho de asociación (art. 22 CE). En efecto, la “Brigada Tuitera” ha forjado el éxito de sus reivindicaciones en su acción a través de las redes sociales con el mero ejercicio de las libertades de expresión e información (art. 20 CE). Sus actos presenciales han consistido en reuniones en locales cerrados o en concentraciones testimoniales frente a dependencias judiciales en todo el territorio nacional. Y no han necesitado constituirse en asociación para la defensa de sus intereses y la promoción de los mismos ante instituciones tan fundamentales como el Parlamento. Antes al contrario, parte de su éxito reside, precisamente, en su condición de movimiento transversal, no formalizado, generado por agregación espontánea de voluntarios, en muchos casos anónimos, que han coincidido con otros movimientos (v.gr. asociaciones y colegios profesionales) que, sin embargo, estando formalizados han visto neutralizado su – a priori – reconocimiento institucional como interlocutores válidos.

No obstante algunos intentos de proyectar la configuración del derecho de reunión en el ámbito digital (CONTRERAS NAVIDAD, 2016), y sin perjuicio de la proyección online que pueden alcanzar las asociaciones y sus actividades, parece que la formación de la opinión pública y, en cierta medida, la propia participación política se sustentan pura y simplemente en las libertades de expresión e información. En la medida en que éstas se ejercen en nuestros días de forma decisiva e influyente en el contexto de internet y las redes sociales, deben extremarse las cautelas frente al control de contenidos y restricciones de aquéllas en el nuevo medio (BOIX PALOP, 2002).

2. El desarrollo de movimientos ciudadanos reivindicativos como el analizado contribuye a reubicar a los partidos políticos en la posición de intermediarios entre la sociedad civil y el poder político que corresponde a su naturaleza y razón de ser histórica. De esta forma, se corrigen las perversas tendencias – denunciadas en los últimos años – que han llevado en ocasiones a los partidos políticos a aislarse del sentir ciudadano, encerrados en sus dinámicas internas; o bien a neutralizar cualquier iniciativa procedente de la sociedad civil, apropiándose de ella o condicionando su éxito a peajes políticos que acaban por desvirtualla y desincentivarla.

Las condiciones de comunicación con la denominada clase política que ofrece la red, junto al particular modo en que se ha desempeñado la “Brigada Tuitera” (dirigiéndose por igual a todas las fuerzas políticas sin excepción, ejerciendo un férreo y transparente escrutinio público de sus actuaciones, manteniendo su autonomía frente a partidos y medios de comunicación...), ha permitido que en este concreto caso se desarrolle una virtuosa dinámica entre partidos y sociedad civil. Así, ha resultado evidente el desencadenamiento de una cierta competencia entre los partidos políticos por mostrarse sinceramente receptivos a asumir los planteamientos de los activistas, hasta el punto de delegar en ellos la redacción misma de iniciativas parlamentarias o incluir en sus programas electorales las concretas reivindicaciones del movimiento. La naturaleza difusa y no formalizada del mismo, junto con su libre desarrollo en el contexto online, han hecho posible que el control del mismo haya permanecido en todo momento en manos de los propios activistas, esto es, de la sociedad civil “digitalmente movilizada” sin riesgo de ser sustraído o mediatizado por los medios de comunicación tradicionales o los partidos políticos. Ambos, se han visto obligados a asomarse al “ágora virtual” que parece constituir actualmente las redes sociales, donde la tradicional hegemonía que ambos agentes ostentaban en el mundo analógico resulta desdibujada.

3. La movilización de la sociedad civil a través de las redes sociales puede constituir un importante revulsivo para la actividad parlamentaria, en la medida en que incorpora nuevos cauces de comunicación que permiten acercar la relación de los ciudadanos con sus representantes políticos, particularmente parlamentarios. En concreto, el caso de la “Brigada Tuitera” ha generado un extraordinario impacto en términos de actividad parlamentaria que en raras ocasiones se produce a raíz de un

movimiento ciudadano. Por una parte, se ha sorteado la restricción a la materia tributaria que impedía el recurso a la Iniciativa Legislativa Popular (*ex art. 87.3 CE*) como instrumento participativo y reivindicativo idóneo para la supresión de las tasas judiciales. Por otra, se han revitalizado las Propositiones No de Ley dando un giro a su uso parlamentario tradicionalmente inocuo e inútil en el marco de unas relaciones entre mayoría y minoría poco constructivas. El hecho de que las PNL sean reflejo directo de propuestas ciudadanas, y así sean defendidas y expuestas por los oradores en la tribuna, como representantes directos y efectivos de sus autores, da una nueva dimensión a la función parlamentaria de orientación de la acción de Gobierno. Además, el hecho de que la iniciativa de la “Brigada Tuitera” se haya traducido en tres Propositiones de Ley formalmente presentadas por sendos Grupos Parlamentarios, pero materialmente inspiradas y en gran medida elaboradas por el movimiento ciudadano, pone de manifiesto que la posibilidad real (vía redes sociales) de establecimiento de una conexión fluida entre representantes y representados puede resultar suficiente para que éstos últimos adquieran un protagonismo efectivo en la actividad parlamentaria, incluida la legislativa. Finalmente, no es baladí el dato de que toda la actuación de la “Brigada”, cuyos resultados prácticos son evidentes, se haya desarrollado por cauces de participación libres e informales. Ello obliga a relativizar en parte y tomar con cautela la necesidad de las actuales propuestas reformistas, actualizadoras o creadoras de instituciones y procedimientos que intentan reconocer el papel de internet y las redes sociales y formalizar la participación política que puede articularse a través de ellas. Tal sería el caso de algunas propuestas de nuevas modalidades y articulación práctica del referéndum, la iniciativa legislativa popular o la iniciativa ciudadana europea. (ESPALIÚ BERDUD, 2015). Resulta significativo en tal sentido que, al margen de su campaña contra las tasas judiciales, la “Brigada Tuitera” no se haya planteado en ningún caso recurrir a la promoción de una Iniciativa Legislativa Popular, pues sus reivindicaciones han alcanzado éxito recurriendo a fórmulas de actuación alternativas.

Aceptando que la experiencia descrita de la “Brigada Tuitera” se trata de un caso concreto que tiene limitadas por ello sus posibilidades de proyección, y cuyo éxito puede explicarse en gran medida en la unanimidad y sencillez de su reivindicación (la derogación de una norma); y aceptando que la llamada democracia “digital” o

“electrónica” presenta sus riesgos, dudas y retos, debe reconocerse que hasta el momento, el caso de la “Brigada” ha constituido una experiencia ejemplar donde concurren de forma equilibrada las dimensiones participativa, deliberativa y representativa de la democracia (MARTÍNEZ-BASCUÑÁN, 2015). En el caso analizado, la sociedad civil ha debatido, se ha movilizadado y expresado sus reivindicaciones; y los agentes políticos han actuado como intérpretes e intermediarios de aquélla llevando su posición al Parlamento. Puede parecer simplista, pero cuando todo vuelve a ser, esto es, cuando cada agente ejerce correcta y eficazmente su función natural parece que el no tan “viejo” sistema democrático funciona. Convendrá tenerlo en cuenta como elemento de contraste en momentos euforia reformista como el que estamos viviendo.

Referencias bibliográficas / Riferimenti bibliografici

BENKLER, Yochai (2015). *La Riqueza de las Redes. Cómo la producción social transforma los mercados y la libertad*. Barcelona: Icaria Editorial. Disponible en http://www.icariaeditorial.com/pdf_libros/la%20riqueza%20de%20las%20redes.pdf

BOIX PALOP, Andrés (2002). “Libertad de expresión y pluralismo en la red”. *Revista Española de Derecho Constitucional*, n. 65, pp. 133-180.

CASCAJO CASTRO, José Luis & MARTÍN DE LA VEGA, Augusto (2016). *Participación, representación y democracia: XII Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España*. Tirant lo Blanch.

CONTRERAS NAVIDAD, Salvador (2016). *El derecho de reunión virtual*. Tirant lo Blanch.

DE LA CUEVA GONZÁLEZ-COTERA, Javier (2012). *Metodología y codificación de la acción micropolítica. Acciones políticas ciudadanas en internet*. Facultad de Filosofía. Universidad Complutense de Madrid, disponible en http://derecho-internet.org/files/2012-09-09_metodologia-codificacion-acciones-micropoliticas.pdf

DE LA CUEVA GONZÁLEZ-COTERA, Javier (2014). *Pragmáticas tecnológicas ciudadanas y regeneración democráticas*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid, disponible en http://derecho-internet.org/files/2014-10-04_pragmaticas-tecnologicas-ciudadanas.pdf

ESPALIÚ BERDUD, Carlos (2015). “La relevancia de los medios digitales en la Iniciativa Ciudadana Europea”. *IDP: revista de Internet, derecho y política*, n. 21.

FALKVINGE, Rickard (2013). *Swarmwise. The tactical manual to changing the world*, disponible en <http://falkvinge.net/files/2013/04/Swarmwise-2013-by-Rick-Falkvinge-v1.1-2013Sep01.pdf>

GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio (2014). *La democracia indignada: tensiones entre voluntad popular y representación política*. Comares.

MARTÍNEZ-BASCUÑÁN, Máriam (2015). “Democracia y redes sociales: el ejemplo de *Twiter*”.
Revista de Estudios Políticos (nueva época), n. 168, págs. 175-198.